

# PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 27 de Abril de 2020

**NÚM. 98** 

# Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

#### Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

### Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día \$ 37.00 atrasado

## Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

# CONTENIDO

## TRIBUNALDE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DELESTADO DE MICHO ACÁN

#### SECRETARÍA DE ACUERDOS

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIEZ DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE:

«...Sin embargo, con la finalidad de acatar las recomendaciones de sana distancia realizadas por las autoridades federales de salud mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de abril de dos mil veinte, por el que se extiende la jornada nacional de sana distancia al 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, y a fin de garantizar el acceso a la justicia administrativa en nuestro estado y con el objetivo de que el Tribunal de Justicia Administrativa substancie y resuelva las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa o fiscal entre el Poder Ejecutivo, Ayuntamientos, órganos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales y los particulares, es importante, mediante el uso de la tecnología, seguir realizando la función jurisdiccional en materia contenciosa administrativa y así evitar la violación de derechos de manera irreparable; es por ello que se realiza la modificación del acuerdo de fecha 3 tres de abril de 2020 dos mil veinte, por lo que respecta a los numerales 1 uno y 3 tres, para quedar como sigue:

### ACUERDO

1. Se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 18 dieciocho de marzo al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte; como consecuencia de dicha declaración no correrán plazos y términos jurisdiccionales, ni se practicarán actuaciones; con excepción del Juicio en Línea que se habilitará únicamente para las acciones o demandas que puedan ser presentadas por esta vía; ya que para estas, los términos y plazos continuarán computándose a partir del 13 trece de abril del 2020 dos mil veinte; asimismo a partir de esa fecha se proveerá de las

'Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

medidas cautelares solicitadas con anterioridad siempre y cuando hayan sido por la vía en Línea; priorizando la atención inmediata de los asuntos urgentes de acuerdo a las capacidades técnicas del juicio en línea.

- 2. ...
- 3. Las oficinas de registro para la obtención de la Firma Electrónica Certificada en la plataforma digital que se lleva en este Tribunal para la tramitación del Juicio en Línea, ubicadas en la ciudad de Morelia, Lázaro Cárdenas, Zitácuaro, Zamora y Uruapan, Michoacán, permanecerán abiertas de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas del día 13 trece de abril al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte; reforzando las medidas de higiene y acatando en todo momento la sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

4»	

El suscrito, Licenciado Carlos Paulo Gallardo Balderas, Secretario General de Acuerdos, en términos del artículo 15 fracción VIII y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145 fracción I; 164 y 165 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.

#### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo a través del cual se modifica el diverso Acuerdo contenido en el acta administrativa número diez de fecha tres de abril de dos mil veinte fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión extraordinaria de veintisiete de abril de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Sergio Mecino Morales, Presidente, J. Jesús Sierra Arias, Arturo Bucio Ibarra, Griselda Lagunas Vázquez y Rafael Rosales Coria.- Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintisiete de abril de dos mil veinte. Conste. Doy fe. (Firmado).